

SECRETARÍA.-

A Despacho de la señora Juez, informándole que la parte activa de esta Ejecución, mediante escrito obrante en este expediente digital, allegó las constancias de notificación personal del Ejecutado **HEBER RENTERIA GARCÍA** en la presente demanda. Sírvasse proveer. Cartago (V.), julio 22 de 2021.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Cartago (Valle del Cauca), veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021).



República de Colombia

Referencia: **EJECUTIVO** [GARANTÍA PERSONAL]
incoado por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** contra
HEBER RENTERIA GARCÍA
Radicación: 76-147-31-03-001-2021-00053-00
Auto: **1.039**

Consta en el plenario la documentación allegada por el Acudiente Judicial de la entidad crediticia demandante en la presente Ejecución, visible en este expediente digital en el archivo "018"; por medio del cual da cuenta de la notificación personal **a través del envío de mensaje de datos** del demandado **HEBER RENTERIA GARCÍA** vía correo electrónico a través de su buzón digital personal: heberenteria092@hotmail.com.

Al respecto, estima esta Falladora, habida cuenta que descansa en el infolio la constancia de entrega de la cita dirigida al obligado en éste **RENTERIA GARCÍA**, la cual se materializó el **30 de junio de 2021**, según se colige de la certificación emitida por la empresa "**ESM LOGÍSTICA SAS**"; que la Ejecutada quedó formalmente "**NOTIFICADA**" el día **06 de julio de 2021** (Art. 8°, Dec 806/20), de la providencia que libró mandamiento ejecutivo en su contra.

Así las cosas, al haber transcurrido en silencio los días: 07, 08, 09, 12, 13, 14, 15, 16, 19 y 21 de julio de 2021, de los cuales disponía el llamado a juicio **HEBER RENTERIA GARCÍA** para presentar la réplica a la acción entablada por la compañía crediticia **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, se tiene por "**NO CONTESTADA**" la demanda por parte de aquel.

Tomando pie en lo expuesto en precedencia, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago - Valle del Cauca:

R E S U E L V E:

Primero.- **TENER** por **no contestada** la demanda por parte del demandado **HEBER RENTERIA GARCÍA**, según las razones expuestas en esta providencia.

Segundo: Ejecutoriada la presente decisión, ingrese a despacho para emitir la decisión de fondo correspondiente.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

YULI LORENA OSPINA CASTRILLÓN

MJD

Firmado Por:
YULI LORENA OSPINA CASTRILLON
JUEZ

JUZGADO DE CIRCUITO
CIVIL 001 CARTAGO-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2007/12

Código de verificación: 6f0b14e09b5d331105e37afae2bb6115e59d2870e61eada0f0f57e0dffe161495a
Documento generado en 22/07/2021 07:06:37 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Cartago - Valle, 23 de julio de
2.021

La anterior providencia se notifica
por ESTADO ELECTRÓNICO de la fecha,
a las partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario